



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 163
2021-169-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **GUSTAVO CARDONA ARCILA** contra la **SUNCHEMICAL COLOMBIA SAS**, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**

Conforme el artículo 54 del CPT Y SS considera la suscrita necesario decretar como prueba oficiosa incorporar la documental allegada por la pasiva de páginas 42 a 198 del pdf 09Recurso, que puede revisarse [AQUÍ](#). De las cuales se corre traslado a la parte actora por tres (3) días. Descargue los archivos, pues en vínculo proporcionado tiene fecha de caducidad.

Igualmente, se requiere a la pasiva para que en el término de quince (15) días, allegue al despacho:

- Contrato de trabajo suscrito con le demandante
- Comprobantes de pago de nómina últimos 3 años de vinculación.
- Comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social de los últimos 3 años de vinculación.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

cballest@hotmail.com; sergio.valencia@sunchemical.com; hjaramil@une.net.co;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 14/01/2022, conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41907818873e11d125136f51aba2ebd91004fdc2222df807c3e2e9116eb3152c**
Documento generado en 03/02/2022 07:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>